

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 144 del
16 de julio 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor ANTAR MANUEL RODRIGUEZ MAESTRE identificado con CC No 77.020.954 actuando como propietario del inmueble ubicado en la calle 12 N° 11ª-28 solicitó a Corpocesar visita técnica para el permiso de la erradicación del árbol de la especie Fico ya que está causando daños a la tubería, se atendió la solicitud y se mandó hacer visita técnica, encontrando que el árbol se encuentra en espacio público, el cual se le comunicó al señor y se deja constancia en el informe que realizó nuestro técnico posteriormente el señor ANTAR MANUEL RODRIGUEZ MAESTRE hizo la solicitud a la secretaria de planeación Municipal de Valledupar el cual remitieron a la Corporación Autónoma del Cesar Corpocesar bajo el radicado 4913 del 22 de mayo del presente año.

Que el Jefe Oficina asesora de Planeación municipal en representación del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800098911-8 solicitó a Corpocesar permiso para intervenir un árbol de la especie Olivo el cual se encuentra en espacio público y está en la dirección Calle 12 N° 11ª-28 del barrio El Rosario zona urbana del Municipio de Valledupar, que en la visita por parte de la secretaria de planeación se determinó que la especie del árbol es de Olivo y no de la especie Fico.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 144 del 16 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 26 de febrero de 2018, en la ventanilla Única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 1898, presentada por el señor **ANTAR MANUEL RODRIGUEZ MAESTRE**, actuando en calidad de propietario y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso de tala de un (1) árbol de la especie Olivo Negro ubicado al frente de su vivienda debido al gran tamaño que representa ocasionando daños a la misma.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 0086 del 9 de abril de 2018, emanado de la Coordinación Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, me traslade durante el día 9 de abril de 2018, a la Calle 12 No. 11ª-28 del Barrio San Joaquín, municipio de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual del árbol de la especie Olivo Negro que se encuentran plantado en zona verde de su residencia, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la dirección antes mencionada donde se encuentra establecido el árbol se pudo verificar la existencia de dicho ejemplar correspondiente a la especie Olivo Negro, comprobándose que presenta una considerable altura con malas prácticas de podas realizadas a través del tiempo y donde sus ramas principales y laterales se han desarrollado siendo necesario en la actualidad realizarle poda de copa con el fin de favorecer una ramificación adecuada del árbol.

Dicho árbol presenta follaje denso, con diámetros de copa asimétrico, mal formado, y una altura desfavorable, aceptable estado sanitario, y desarrollo radicular en regulares condiciones, razón por la cual amerita realizarle poda de copa para darle al árbol mejor estética y a la vez impedir el contacto con las redes eléctricas del servicio público, verificando además que los daños ocasionados al solicitante son las raíces del árbol de caucho que se encuentra plantado en la acera del frente, vecino de este.

El historial de este árbol corresponde a siembra realizada por parte del propietario de la vivienda sembrado sin ningún criterio técnico, ni manejo silvicultural, pero compatible con el ornato o arbolado urbano del sector.

Culturalmente, esta especie se vienen sembrando en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento con buenos resultados, ofreciendo un gran beneficio como es la sombra especialmente cuando son sembrados en parques y avenidas, con resultados aceptables por su adaptación y comportamiento.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor **ANTAR MANUEL RODRIGUEZ MAESTRE** actuando en calidad de propietario, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para que se le autorice tala, pero por razones del que el árbol se encuentra en condiciones sanas y favorables se recomienda realizarle una poda de copa para mantener su crecimiento y buena ramificación.

Se realizó la visita de inspección ocular al árbol objeto de la solicitud donde se inspecciono y evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por su altura es necesario y recomendable poda de aclareo y formación, los perjuicios ocasionados son las raíces del árbol de caucho que se encuentra ubicado en la acera del frente y no la del olivo negro.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 144 del 16 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención de poda de follaje al árbol de la especie Olivo negro, presentada por el señor ANTAR MANUEL RODRIGUEZ MAESTRE, ubicado en la calle 12 No11a-28 del Barrio San Joaquín de la Ciudad de Valledupar, con el fin de darle una forma adecuada al árbol.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 1.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- 2.- realizar la poda únicamente del árbol autorizado en el presente concepto, el cual fue identificado, y evaluado durante la visita de campo.
- 3.- Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado la poda.
- 4.- Responder por los daños que se causen a terceros en el momento de realizar la poda del árbol objeto de la solicitud y de la autorización.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar la intervención forestal consistente en la poda de follaje de un árbol de la especie Olivo negro ubicado calle 12 No 11ª -28 zona urbana del Municipio de Valledupar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de erradicación del árbol.
5. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
6. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de la poda y demás.
7. realizar la poda únicamente del árbol autorizado en el presente concepto, el cual fue identificado, y evaluado durante la visita de campo.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 144 del 16 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 16 días del mes de julio 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS
PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 0082-04-2018

Proyecto: Carlos M Chaparro – Judicante

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015